

que quisea, en irar el pliego de esta villa, y en caso de quepearista, en la huida  
 de que advenia, el pliego, con el conductor, q. el elife, a esta de esta villa, y no  
 con el de esta villa, <sup>no</sup> para por esta, ala superioridad, el recurso competente, a que ven.  
 ca el pliego de esta villa ala de esta para las pias, con una prontitud, las cartas  
 de Castilla, y Andaluzia, y las de Navarra y Francia, y las del Pais, y su correspondencia.  
 y que el presente <sup>no</sup> para saber, a Miguel de Beisregui, vez. de esta villa, que entre  
 que las cartas q. atraido, como conductor de correo de esta villa, pagandole, por los  
 incurrados, el porte de cada una, con mas el quarto, a la distribucion a esta villa  
 da, en la ciencia inelificencia, de que la villa, no le pagara, mas a ver alguno, por  
 mala conduccion, y q. dho. Alcalde, y señores d. Miguel Jof. de Olaso, y d. Jof. de Polito  
 de Ozaeta, escriban la carta mencionada, y lo demas, q. se ocaza sobre este asunto  
 to. Con lo que se acabo este ayuntamiento firmo dho. Alcalde por si y por los  
 capitulares segun su costumbre y en fee de todo y o el 11<sup>no</sup>

Joaquín Donaciano  
 Moya y Ortega

Araemi  
 Juan Miguel de  
 Aquino Larrea

En esta villa de Bergara dho. dia mes y año, yo el dho. <sup>no</sup> en cumplimiento de lo que  
 se me manda, en este ayuntamiento. Ley y notifique, en su persona, a dho. Miguel  
 de Beisregui, lo q. a el corresponde, en dho. ayuntamiento, y enterado de lo que el  
 no pediria a esta villa, nada por la conduccion de las cartas, ni de otras, y si al  
 que le mandaba conducir, esto respondo y no firmo por que dho. no sabia es  
 cribir, y en fee de todo y o el 11<sup>no</sup>

Juan Miguel de  
 Aquino Larrea

Posecion de  
 Numeria

En la cara y sala de las caras del conde de esta villa de Bergara, a cinco de Mayo  
 de mil setecientos setenta y uno, por mi testimonio se unieron a uno y costun  
 bre, de unacion los señores D. Joaquin Jof. de Moya y Ortega Alcalde y Jefe ordinario  
 Juan Jof. de Padariaga Sindico Prior qual, Juan Baup. de Arbala, Jof. de Moya  
 Juan y Juan de Mendizabal diputados, q. en la mayor y mas sana parte de  
 los señores de Justicia y señores de esta villa de Bergara y ayuntamiento de  
 los y conseres, se presento Pedro de Ara. de la casa de Ara. con su carta  
 de posesion de titulo de <sup>no</sup> numeral de esta villa por fin y muerde de  
 Lorenzo de Larrea <sup>no</sup> p. y del num. q. se de esta villa de Bergara, y en virtud  
 de este ayuntamiento. firmo dho. señor Alcalde por si y por los demas capitulares  
 segun su costumbre, en fee de todo y o el 11<sup>no</sup>

Joaquín Donaciano  
 Moya y Ortega

Araemi  
 Juan Miguel de  
 Aquino Larrea